

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
CONVOCATORIA AÑO 2026, REGIÓN DE
LOS LAGOS, DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO VIRALIZA
FORMACIÓN, FOCO, COMPETITIVIDAD
REGIONAL SOSTENIBLE CON ÉNFASIS EN
ECONOMÍA CIRCULAR.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°9, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos; la Resolución Electrónica Exenta N°473, de 2023, de la Gerencia de Emprendimiento, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que indica, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos; La Resolución TRA N°58/10/2023, en relación a la Resolución Exenta RA N°58/181/2024, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que establece la subrogación del cargo de Director Regional de Corfo Los Lagos, y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante la **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023**, por la **Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°235, de 2024**, todas de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, se aprobó el nuevo texto del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza" en adelante, e indistintamente, las "bases".
3. Que, por **Resolución (A) N°9, de 2023**, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos", modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°554, de 2025**, de Corfo, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de junio de 2025.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación.
5. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°473, de 2023, de Corfo**, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado "Viraliza".
6. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°14, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Los Lagos, se ejecutó el acuerdo N°2 adoptado en sesión N°15 del pleno del CDP, de fecha 18 de diciembre de 2025, el cual, dispuso, entre otras cosas, la realización de una convocatoria del instrumento "Semilla Expande" determinando la focalización de la misma y asignándole recursos.

RESUELVO:

1. **DETERMINÁSE** la focalización para un concurso dirigido a la Región de Los Lagos respecto del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza Formación" cuyo nuevo texto de bases fue aprobada por **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023**, por la **Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°235, de 2024**, todas de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

Focalización Territorial:

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región de Los Lagos** y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

Focalización Temática:

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente a propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, aborden materias que tributen al Eje del Comité de Desarrollo Productivo Regional **“Competitividad Regional Sostenible, con énfasis en Economía Circular”**.

Se hace presente que la iniciativa debe contribuir a lo menos a la Competitividad Regional Sostenible, siendo la economía circular un elemento que puede o no estar presente en el proyecto postulado.

Los alcances y definiciones aplicables a la focalización temática se encuentran establecidos en el documento denominado *“Anexo Técnico Viraliza Formación – Región de Los Lagos, Año 2026”*.

2. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

a) **OBJETIVO:**

El objetivo será proveer formación teórico-práctica, de manera presencial a emprendedores/empresas innovadoras y con potencial dinámico, que se encuentren en etapas iniciales de desarrollo. Se espera que las propuestas aborden, además de las dimensiones de la operación del negocio, tales como comercialización, modelos de negocio, acceso a financiamiento, aspectos inherentes a una operación sostenible y escalable.

b) **REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS:**

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, que dispongan de un producto mínimo viable, previo a la validación comercial y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- Persona natural con inicio de actividades en primera categoría o persona jurídica constituida en Chile, con domicilio la región de Los Lagos, ventas de hasta 2.400 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor y antigüedad menor a 36 meses a dicha fecha.

En ambos casos, los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar al grupo objetivo, deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 25 Beneficiarios Atendidos, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los Beneficiarios Atendidos que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

c) **ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR:**

Las actividades y contenidos mínimos que se señalan a continuación serán verificadas al realizar la evaluación de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) Diagnóstico ex ante: El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que permita el traspaso de conocimientos, habilidades y/o herramientas para el desarrollo del emprendimiento y la innovación de los beneficiarios atendidos. Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada y estos serán evaluados en directa relación al grupo objetivo a atender, considerando los que a continuación se indican a modo de ejemplo:
 - Modelo y plan de negocios escalables.
 - Gestión y protección de la innovación.
 - Aspectos contables, tributarios y KPI.
 - Levantamiento de capital público y privado.
 - Sostenibilidad de los emprendimientos o negocios.
 - Gestión comercial.
- iii) Mentoría: se deberá realizar al menos 4 mentorías individuales que incluya la elaboración de un proyecto cada beneficiarios/a atendido y al menos 1 mentoría grupal que permita entregar orientación a los Beneficiarios Atendidos.
- iv) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- v) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

d) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

3. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
4. **DÉJASE** constancia que los recursos disponibles para cofinanciar esta Convocatoria corresponden hasta la suma de **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos).
5. **INFORMESE** que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “Viraliza”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos.
6. **“PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por DAVID ESPINOZA PÉREZ, Director Regional Corfo Los Lagos (S), Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos

SNG/NGM

